Nota DNC N° 15552 /2020

Asunción, 14 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	377345
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
Entidad	Instituto Forestal Nacional
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el cuarto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas. Al respecto, solicitamos a la convocante, realizar la modificación, conforme a la normativa vigente.

2. En la sección de Condiciones Contractuales:

   a) Punto 11. Porcentaje de multa, indican: *"1 jornal mínimo por cada día de atraso en los servicios estipulados en el plan de entregas."*

   b) Punto 12. Tasa de Interés por mora, mencionan: *"En caso de mora de los pagos previstos por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del ,01% por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago."*

   Al respecto, solicitamos a la convocante, corregir las condiciones establecidas, considerando que el PBC, estable que solo deberá indicar el porcentaje.

3. Considerando que no se prevé anticipo en el presente proceso de contratación, solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", al formulario N° 3 Garantía de Anticipo, de la sección VI.

4. En el SICP:

   a) Lote N° 2, el monto mínimo, difiere con lo establecido en la sección de Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos.

b) Ítems N° 15 al 21 del lote N° 1, solicitamos a la convocante, establecer la presentación corresponde.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: Carlos Castillo
ccastillo@dncp.gov.py